

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.465 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE SEPTIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Daniel Tapia de la Puente;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montan Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Jefe Departamento Política Inversiones,
don Italo Traverso Natoli.

1465-01-820901 - [redacted] / [redacted] a [redacted]. [redacted] t [redacted] Autoriza prórroga
crédito CAF que indica - Memorándum N° 111 de la Dirección de Operaciones.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de una petición de la firma [redacted] en orden a prorrogar la cuota de capital de un crédito otorgado por la Corporación Andina de Fomento con vencimiento al 28 de agosto de 1982, ascendente a la suma de US\$ 66.841,98.

Sobre el particular, señaló que la firma antes mencionada contrató un crédito con la Corporación Andina de Fomento por US\$ 950.000.-, al 8% anual de interés, a pagarse en 13 servicios semestrales iguales con vencimiento el primero el 28 de agosto de 1980. La empresa utilizó el crédito por US\$ 896.000.-, que fueron desembolsados en su totalidad por el Banco del Estado con cargo a la Línea de Crédito que el Banco Central le abrió para estos efectos de conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.178, de 19 de octubre de 1977. El crédito cuenta con garantía solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción y se ha servido regularmente hasta la fecha.

En esta ocasión, el Banco del Estado nos ha hecho llegar la petición de [redacted] en que solicita una prórroga de 90 días para la cuota de capital señalada precedentemente, cancelando a esa fecha los correspondientes intereses.

Hizo presente el señor Tortello que la empresa tiene problemas transitorios de caja con motivo de la baja de su producción y de sus ventas ocasionada por la inundación de sus plantas, y por los mayores desembolsos que le ha significado la cobertura de sus compromisos en moneda extranjera.

El señor Daniel Tapia estuvo de acuerdo en autorizar la prórroga solicitada pero con un interés del 12% anual, que es el interés que se ha estado aplicando en estos casos de prórroga.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 29 de noviembre de 1982 la cuota de capital de US\$ 66.841,98 correspondiente al crédito CAF de [REDACTED] y que vence el 28 de agosto de 1982.

La cuota prorrogada devengará desde el 28 de agosto de 1982 un interés anual del 12% debiendo [REDACTED], pagar de inmediato el valor presente del diferencial de tasa por el monto prorrogado.

Esta prórroga queda sujeta a la conformidad de la Corporación de Fomento de la Producción, en su calidad de codeudor solidario de esta obligación.

1465-02-820901 - Banco del Estado de Chile - Autoriza préstamos de urgencia - Memorandum N° 112 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Tortello sometió a consideración del Comité un proyecto de acuerdo tendiente a conceder préstamos de urgencia al Banco del Estado de Chile, en las oportunidades en que dicha Institución tenga problemas de encaje con motivo de las operaciones que realice con las instituciones financieras. Estos préstamos se otorgarían a 15 días plazo, a la tasa promedio de las ofertas de la última licitación de préstamos interbancarios, menos 5 décimas y por un monto máximo de \$ 10.000.000.000.-

En caso que el Comité Ejecutivo esté de acuerdo con esta proposición, sería necesario derogar los préstamos de urgencia autorizados por acuerdo N° 1443-09-820602 y destinados a solucionar los problemas de encaje que se le presentarán a dicho Banco por operaciones realizadas con las instituciones financieras en liquidación.

El Comité Ejecutivo acordó conceder préstamos de urgencia al Banco del Estado de Chile, cuando experimente déficits transitorios de encaje con motivo de las operaciones que esta Institución realice con las instituciones financieras, previo acuerdo con el Banco Central de Chile.

Estos préstamos se otorgarán como máximo a 15 días plazo, renovables previa conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y estarán afectos a la tasa promedio de las ofertas aprobadas en la última licitación de préstamos interbancarios que haya efectuado el Banco del Estado, menos 5 décimas.

El saldo máximo de estos préstamos alcanzará a \$10.000.000.000.-.

El presente acuerdo deroga el acuerdo N° 1443-09-820602.

9

1465-03-820901 - Casas de Cambio - Devolución de garantías - Memorandum N° 113 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Patricio Tortello manifestó que con motivo de haberse derogado el Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en el cual se contenían las normas que regulaban las Casas de Cambio, deben devolverse las garantías constituídas por dichas entidades.

La Dirección de Operaciones, aún cuando existen poderes para devolver garantías a Casas de Cambio cuyas autorizaciones fueron revocadas, consultó a la Fiscalía del Banco, por tratarse de un caso muy especial en el cual se procedería a devolverlas, sin solicitud previa por parte de los interesados.

La Fiscalía ha manifestado que debe ser el Comité Ejecutivo quien se pronuncie sobre esta materia, razón por la cual se somete a consideración del Comité, proponiéndose, además, facultar a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios para proceder a la devolución.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios, para que devuelva las garantías constituídas en favor de este Banco Central de Chile por las Casas de Cambio, en conformidad a lo señalado en el anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, derogado con fecha 16 de agosto de 1982.

1465-04-820901 - Banco del Estado de Chile - Ratifica operaciones de venta de divisas efectuadas por cuenta de este Banco Central - Memorandum N° 114 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Tortello recordó que se han efectuado ventas de dólares al Banco del Estado de Chile con autorización de la Dirección de Operaciones.

Hasta la fecha se han realizado las operaciones de venta de dólares que a continuación se indican, las que se someten a ratificación del Comité. Al mismo tiempo, se propone facultar al Director de Operaciones para autorizar este tipo de operaciones:

		T/C.	
24.8.82	US\$ 200.000.-	63,69909	\$ 12.739.818.-
	253.790.-	63,64506	16.152.479.-
	200.600.-	59,84654	12.005.216.-
	<u>US\$ 654.390.-</u>	TOTAL	<u>\$ 40.897.513.-</u>
25.8.82	US\$ 301.450.-	57,140395	\$ 17.224.972.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 43.062,71
		56,997543	<u>\$ 17.181.909,29</u>

Q.

26.8.82	US\$ 269.700.-	58,125922	\$ 15.676.561.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 39.191,40
			<hr/>
		57,9806065	\$ 15.637.369,60
27.8.82	US\$ 261.300.-	58,003139	\$ 15.156.220.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 37.890,55
			<hr/>
		57,8581303	\$ 15.118.329,45
30.8.82	US\$ 250.000.-	61,84500	\$ 15.461.250.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 38.653,13
			<hr/>
		61,69038748	\$ 15.422.596,87
	US\$ 200.000.-	61,468650	\$ 12.293.730.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 30.734,33
			<hr/>
		61,31497835	\$ 12.262.995,67
31.8.82	US\$ 200.000.-	60,84750	\$ 12.169.500.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 30.423,75
			<hr/>
		60,69538125	\$ 12.139.076,25
	US\$ 182.486.-	60,145862	\$ 10.975.777,79
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 27.439,75
			<hr/>
		59,995495764	\$ 10.948.338,04
	US\$ 67.541.-	60,758887	\$ 4.103.716.-
		2,5% Comisión	
		Trans.Billetes	- 10.259,14
			<hr/>
		60,6069922	\$ 4.093.456,86

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las ventas de divisas efectuadas al Banco del Estado de Chile con fechas 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 1982; y facultar al Director de Operaciones para que, coordinadamente con el Director de Política Financiera, pueda autorizar las futuras ventas al Banco del Estado de Chile.

Q.

1465-05-820901 - Armat Metalúrgica S.A. - Adjudica licitación para venta de aluminio - Memorandum N° 143 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1454-04-820728 se le facultó para licitar 40 toneladas de aluminio.

Al respecto informó que veintiún empresas retiraron las bases de la licitación realizada para tal efecto, recibándose solamente ocho ofertas de las cuales siete son en moneda nacional y una en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al siguiente detalle:

<u>Firma</u>	<u>Valor por Kg.sin IVA</u>	<u>Total</u>
Armat Metalúrgica S.A.C.I.	\$ 58.3590 (equiv.US\$ 1,05)	\$ 2.334.360.-
Exa Comercial Ltda.	\$ 55.00	\$ 2.200.000.-
Marmicoc Chilena S.A.	\$ 54.49	\$ 2.179.600.-
Aluminio Las Americas S.A.I.	\$ 45.00	\$ 1.800.000.-
Menajes El Volcán	\$ 45.00	\$ 1.800.000.-
Cardoen Explosivos Ind.	\$ 35.00	\$ 1.400.000.-
Inppa Ltda.	\$ 24.00	\$ 960.000.-
IBC (Chile) Inc.en Representación Groupmates International(Chile) Inc.	\$ 17.0949	\$ 683.796.-

Después de evaluar los antecedentes respectivos, la Dirección Administrativa es de opinión que la oferta más conveniente para los intereses del Banco es la presentada por la firma Armat Metalúrgica S.A.C.I. por lo que se propone adjudicar las 40 toneladas de aluminio a dicha firma. Hizo presente que el tipo de cambio a aplicar sería el publicitado por el Banco Central de Chile, condición con la cual la citada empresa está de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para aceptar la oferta de Armat Metalúrgica S.A.C.I. por la cantidad de 40 toneladas de aluminio de propiedad de este Banco Central al precio por tonelada de US\$ 1.050, más IVA.

El pago se efectuará al contado por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicita diariamente el Banco Central de conformidad al acuerdo N° 1458-01-820806.

1465-06-820901 - Enrique Tassara Tassara - Término misión como Representante Financiero en Oficina Ginebra - Memorandum N° 144 de la Dirección Administrativa.

Ante una información de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo tomó nota del término de la misión como Representante Financiero de la Oficina del Banco Central de Chile en Ginebra del señor Enrique Tassara Tassara, con fecha 20 de agosto de 1982.

1465-07-820901 - Venta de lingotes de Aleación Alpaca - Memorandum N° 145 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al acuerdo N° 1447-02-820623 mediante el cual se le facultó para llamar a licitación para la venta de los lingotes de aleación alpaca, producto de la fundición de monedas de \$ 5.- y \$ 10.-.

Sobre esta materia, informó que se efectuó una licitación por una cantidad aproximada de 600 toneladas de lingotes de alpaca, de las cuales se entregarían 200 toneladas al momento de adjudicar la licitación y el saldo posteriormente, cuando se acumulara un nuevo stock. Agregó que veintidos empresas retiraron las bases de la licitación efectuada, recibiendo las siguientes ofertas:

<u>Firma</u>	<u>Valor 200 ton. Sin IVA</u>	<u>Valor a futuro 400 ton.</u>
I.B.C. Chile INC.	US\$ 569,18	US\$ 569,18
Metales Oriente Ltda.	US\$ 823,00	US\$ 845,40
Exa Comercial Ltda.	US\$ 825,00	US\$ 849,00
Copperland Ltda.	US\$ 828,00	US\$ 852,15
Metalúrgica Panamericana Ltda.	US\$ 905,00	US\$ 892,15

Hizo presente que también se recibieron dos ofertas de las firmas Phibro Chile Ltda. y Comercial Fundición Ltda., las cuales no se ajustaban a las bases por lo que no se consideraron.

Analizados los antecedentes, la Dirección Administrativa estima que la oferta mas conveniente es la presentada por la firma Metalúrgica Panamericana Ltda. El precio a futuro por las 400 toneladas restantes se ajustará de acuerdo a las variaciones en el mercado del cobre, suponiendo US\$ 1.500 por tonelada de cobre.

El señor Daniel Tapia no estuvo de acuerdo con la venta a futuro de las 400 toneladas restantes y propuso adjudicar sólo la existencia actual de lingotes a la firma propuesta por la Dirección Administrativa, ya que se trata de la oferta mas conveniente, y el resto venderlo cuando se tenga un nuevo stock, al precio del mercado en ese momento.

Luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al Director Administrativo para adjudicar a la firma Metalúrgica Panamericana Ltda., el stock existente a la fecha de lingotes de aleación alpaca al precio por tonelada de US\$ 905., más IVA.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para declarar desierta la licitación por la venta a futuro de lingotes de aleación alpaca.

Una vez que se haya acumulado un nuevo stock del referido metal, la Dirección Administrativa deberá ofrecer a las firmas que retiraron las bases de la licitación, la nueva venta de lingotes de aleación alpaca.

1465-08-820901 - Enrique Tassara Tassara - José Luis Corvalán Bücher - Designa y deja sin efecto comisión de servicio que indica.

Enseguida, el Director Administrativo informó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución N° 150 de fecha 31 de agosto de 1982, ha modificado la designación de administrador provisional en el Banco Empresarial de Fomento, nombrando a don Enrique Tassara Tassara a contar de la fecha de la Resolución, en reemplazo de don José Luis Corvalán Bücher.

El Comité Ejecutivo acordó designar en Comisión de Servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a contar del 31 de agosto de 1982 por tiempo indefinido, para desempeñarse como Administrador Provisional en el Banco Empresarial de Fomento, al señor ENRIQUE TASSARA TASSARA.

Con esta misma fecha, se pone término a la Comisión de Servicios en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, del señor JOSE LUIS CORVALAN BUCHER, quién se desempeñó como Administrador Provisional del Banco Empresarial de Fomento, de acuerdo a lo establecido en Acuerdo Comité Ejecutivo N° 1448- 08-820629.

1465-09-820901 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 418.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en los casos que corresponda:

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
--		1-10048	11.217.-
--		1-10049	121.136.-
--		1-10050	17.465.-
--		1-10051	8.374.-
--		1-10052	5.933.-
--		1-10053	6.435.-
--		1-10054	6.435.-
--		1-10055	8.168.-
--		1-10056	8.168.-
--		1-10057	14.850.-

P. 9

<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-.-	[REDACTED]	1-10058	14.025.-
-.-		1-10059	10.134.-
-.-		1-10060	13.868.-
40989		1-10061	36.000.-
31222		1-10062	13.088.-
31711		1-10063	16.810.-
1318 y 760		1-10064	30.500.-
31362		1-10065	33.242.-
43412		1-10066	30.000.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	1-10008	24.780.-
	1-09924	732.-
	3-02106	600.-
	1-09232	6.000.-
	3-02158	3.000.-
	3-02157	6.000.-
	1-09495	585.-
	1-09890	1.326.-

3° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	3-02162	237.199.-
	1-09742	2.376.-

4° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 57.102.- correspondiente a la operación amparada por la D.E. 8329, sin aplicar sanción.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio que publicita diariamente el Banco Central en virtud del acuerdo N° 1458-01-820806 de su Comité Ejecutivo.

1.9

5° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.E.</u>
[Redacted]	260.078.-	9317 y 9318
	4.864.-	156714
	22.164,96	42070 y 145859
	10.028,47	29936
	18.818.-	43759 y 43825
	30.000-	43399

6° Iniciar querella en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.E.</u>
[Redacted]	27.000.-	43674 y 43414
	392.650.-	148251, 152138 y 154237
	31.972,50.-	181936
	9.660.-	4847
	5.760.-	4848
	5.760.-	4849
	5.400.-	4907
	9.600.-	4932
	6.480.-	4986
	12.720.-	5183
	5.160.-	5184
[Redacted]	380.070,89	2525, 2526, 2742, 0001,0349 0367, 0462, 0505, 0527, 0537, 0595, 0646, 0709, 0724, 0730, 0754, 0818, 0826, 0844, 0901, 0939, 0974, 1265 y 1266
[Redacted]	198.929,03.-	30314 y 6465

7° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se señalan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, liberándolos de retornar las sumas indicadas.

[Handwritten mark]

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.E.</u>
[REDACTED]	154.053,72.-	37877, 37878, 25557, 25558 y 896
[REDACTED]	59.980.-	30272
[REDACTED]	33.000.-	43025 y 43026.

1465-10-820901 - Deja sin efecto querellas que indica - Memorandum s/n de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación, el señor Tortello propuso dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retorno de divisas, en atención a que ésta última retornó el 100% de la operación y el primero de los exportadores citados firmó un convenio de pago en el exterior a cuatro años plazo.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se indican, por no retornar los montos que se señalan en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que a continuación se detallan:

<u>Firma</u>	<u>Monto en US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.E.</u>
[REDACTED]	394.162,85.-	170895, 172959, 172963, 178604, 178649, 180203, 180390, 181386, 181962 y 183412.
[REDACTED]	87.201,66.-	37013

1465-11-820901 - Comisiones de Servicio en el Exterior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar las siguientes comisiones de servicios al exterior:

Autorización Nº 26 Sr. Daniel Tapia de la Puente.
Autorización Nº 27 Sr. Carlos Olivos Marchant.

Para viajar a Canadá, con motivo de participar en la Asamblea anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, entre el 4 y 10 de septiembre de 1982.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto la autorización Nº 23 correspondiente a la comisión de servicio al exterior de don Miguel Kast Rist.

1465-12-820901 - Elizabeth Crossley Hederra - Cambio de Comisión de Servicio - Memorándum N° 147 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota del cambio de la Comisión de Servicios indefinida de la señora Elizabeth Crossley Hederra, desde el Gabinete del señor Ministro de Minería al Gabinete del señor Ministro Secretario General de Gobierno.

El cambio citado se efectuará contar del 1° de septiembre de 1982.

1465-13-820901 - Sergio de Castro Spikula - Renuncia a cargo de Asesor del Comité Ejecutivo de este Banco Central.

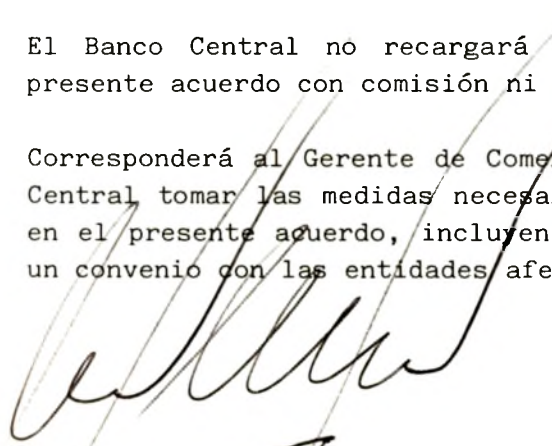
El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Sergio de Castro Spikula, a contar del 1° de septiembre de 1982, a su cargo de asesor del Comité Ejecutivo de este Banco Central.

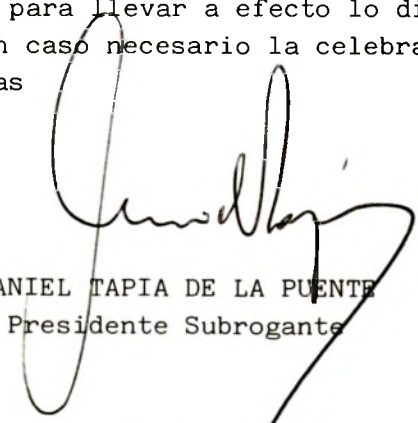
1465-14-820901 - Operaciones de compra y venta de divisas de los servicios públicos, empresas públicas y otras entidades de la misma área - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

Por último y ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó establecer el siguiente procedimiento para regular las operaciones de compra y venta de divisas de los servicios públicos, empresas públicas y otras entidades de la misma área:

- 1.- Estarán afectas a este procedimiento las compras y ventas de divisas por montos superiores a US\$ 100.000.- por operación o su equivalente en otras monedas, que deben realizar los "Servicios Públicos, Empresas Públicas, y otras entidades de la misma área".
- 2.- Estos Servicios Públicos, Empresas Públicas y otras entidades de la misma área deberán informar a la Gerencia Internacional de este Banco Central, con una anticipación de siete días, la programación diaria tentativa de las operaciones que sea su intención efectuar. Del mismo modo, deberán informar con 15 días de anticipación la programación tentativa para el mes calendario siguiente de tales transacciones.
- 3.- No obstante lo señalado en el número precedente, a más tardar a las 14:00 horas de cada día hábil bancario, deberán presentar al Departamento de Cambios los antecedentes de las operaciones respectivas.
- 4.- El tipo de cambio aplicable, tanto para las compras como para las ventas, será el tipo de cambio publicitado en el mismo día en conformidad al acuerdo N° 1458-01-820806 adoptado por este Comité Ejecutivo con fecha 6 de agosto de 1982, que corresponde al promedio ponderado de las transacciones observadas en el mercado en el día bancario inmediatamente anterior.

- 5.- En el caso de compras o ventas de otras divisas, se efectuará la conversión de la correspondiente moneda a dólares de los Estados Unidos de América y se aplicarán igualmente, según corresponda, los tipos de cambio señalados en el número precedente. Para los efectos de conversión de otra moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América se contabilizarán las equivalencias publicitadas en el día en que se celebre la operación, en conformidad al acuerdo N° 1458-01-820806 de este Banco Central.
- 6.- El Banco Central no recargará las operaciones a que se refiere el presente acuerdo con comisión ni gasto alguno de otra especie.
- 7.- Corresponderá al Gerente de Comercio Exterior y Cambios de este Banco Central tomar las medidas necesarias para llevar a efecto lo dispuesto en el presente acuerdo, incluyendo en caso necesario la celebración de un convenio con las entidades afectadas


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante

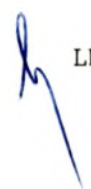

DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante


LMG/mab